



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, viernes 22 de octubre de 2004

No.206

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Comité Pro-Reconstrucción,
Templo de San Jerónimo de Masaya (RETEMJE).....6046
Estatutos Asociación de Productores de Reposición
Forestal de San Rafael del Sur (APRORES).....6049
Estatutos Asociación de Laicos Bethlemitas San
Miguel Arcangel de Nicaragua (ALB).....6053

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6058

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación
Restringida No. 105-11-2004.....6069
Estudio de línea de base, sistema de Monitoreo y
seguimiento del programa SARED en línea con el Sistema
Nacional de Monitoreo, seguimiento y evaluación
SINAMSE-MINSA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria a Licitación
Restringida No. LR-020-04.....6070
Póliza de Seguros de Automóviles del MTI.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Pública No. 14/2004.....6070
Proyecto: Servicios de Vigilancia.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 008-2004.....6071
Adquisición de Lotes de Equipos de Computación.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-018-10-2004.....6071
Adjudicación Licitación por Registro No. 08-04. Reemplazo e
Impermeabilización de Cubierta de Techo en Grupo Hansae.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 17-04.....6072
Proyecto: Diseño de Nave Industrial Lote No. 18.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 002-2004.....6072
Compra de Materiales de Construcción.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6073

SECCION JUDICIAL

Subasta.....6075
Títulos Supletorios.....6076
Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones.....6076
Declaratoria de Heredero.....6076

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION COMITE PRO-
RECONSTRUCCION, TEMPLO DE SAN JERONIMO DE
MASAYA (RETEMJE)**

Reg. No. 12649 – M. 826773 – 826772 – Valor C\$ 1,385.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, (2857) del folio número ochocientos quince, al folio número ochocientos veinte y seis, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN, TEMPLO DE SAN JERÓNIMO DE MASAYA” (RETEMJE)**. Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Septiembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos que se encuentran insertos en la Escritura número setenta y nueve (79) debidamente autenticada por el Licenciado Juan Ramón García Raudes, el día seis de septiembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y NUEVE.- (79).- “ESTATUTOS DEL COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN, TEMPLO SAN JERÓNIMO DE MASAYA”.- En la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde, del día dos de Octubre del año dos mil dos, ante mí: **JUAN RAMÓN GARCÍA RAUDES**, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para Notariar hasta el Lustrro que finalizará el día Uno de Abril del año dos mil siete, comparecen: **ÁNGELES BERMÚDEZ PÉREZ**, casada, Traductora, Cédula de Identidad: 401-060848-0004H; **MYRNA IRENE SÁNCHEZ RAMÍREZ**, casada, Contador, Cédula de Identidad: 408-201038-0001Y; **ANGÉLICA PEÑA WOLF**, casada, ama de casa, Cédula de Identidad: 401-170528-0005W; **VILMA ESPERANZA ORTEGA RAMÍREZ**, casada, ama de casa, Cédula de Identidad: 401-040832-0003P; **MARGARITA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**, soltera, Comerciante, Cédula de Identidad: 401-120530-0005A; **MARÍA ELENA CORREA BRENES**, casada, Comerciante, Cédula de Identidad: 401-250941-0005U; **ETANISLAO GARCÍA CALERO**, soltero, Sacerdote Católico, Cédula de Identidad: 408-131118-0000X; **MARÍA ANTONIA BERMÚDEZ PÉREZ**, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad: 401-111032-0001K; **GLORIA PÉREZ JIRÓN**, soltera, Comerciante, Cédula de Identidad: 401-251240-0004T; **JOSÉ EVENOR RUIZ NAVARRO**, casado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad: 401-150741-0004J; **ALEJANDRO BERMÚDEZ TABLADA**, casado, Arquitecto, Cédula de Identidad: 401-051049-0001K; **DAVID ANTONIO MANZANO ALVAREZ**, casado, Contador, Cédula de Identidad: 401-

180852-0000H; y **ZAIDA DEL SOCORRO PINELL SEQUEIRA**, casada, ama de casa, Cédula de Identidad: 201-161154-0000J; todos mayores de edad y de este domicilio, son de mi conocimiento personal de lo cual doy fe y a mi juicio tienen la aptitud legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial otorgar el presente acto, al cual actúan y comparecen de manera personal, hablan de manera conjunta y dicen: Que conforme voces contenidas en Escritura número treinta y seis, autorizada en esta ciudad, a las ocho de la mañana del día diez de Abril del corriente año, por el Notario RAMIRO JOSÉ NOGUERA MONGE, todos los comparecientes han constituido la Asociación Civil sin ánimo de lucro, llamada: **“COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN, TEMPLO DE SAN JERÓNIMO DE MASAYA** y la misma en su cláusula Undécima (Estatutos), señala que la Asamblea General de Asociados, convocada y constituida, emitirá los Estatutos de la misma y que convocada la misma en forma establecida, comparecen para conocer y aprobar los siguientes Estatutos de la Asociación que conforman, los cuales aprobados, se tienen en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- La ASOCIACIÓN **“COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN TEMPLO DE SAN JERÓNIMO DE MASAYA”**, es sin ánimo de lucro, apolítica, civil y se rige por lo establecido en su Acta de Constitución, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII, del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá, por las disposiciones del Derecho Común Vigente.- **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.**- La ASOCIACIÓN se denomina: **“COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN, TEMPLO SAN JERÓNIMO DE MASAYA”**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas: **“RETEMJE”**.- **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer sucursales o subsidiaria en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua, según lo resolviere la Junta Directiva. La ASOCIACIÓN tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir del Decreto que concede la Personalidad Jurídica, el acto Constitutivo y los Estatutos, debidamente inscritos.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 3.- (OBJETO).**- La ASOCIACIÓN tendrá por objeto y destinará sus recursos humanos a impulsar, desarrollar programas, estudios geológicos, etc., para reconstruir el Templo de SAN JERÓNIMO de esta ciudad de Masaya, con tal objeto, podrá realizar quermeses, juegos, bailes folklóricos, presentaciones artísticas y otras actividades culturales, etc., y podrá realizar otras actividades para lograr su objetivo, pues lo anterior es simplemente enunciativo y no taxativo, siempre y cuando no estuvieren prohibidas por la Ley, por su Acta Constitutiva o Estatutos.- **CAPÍTULO TERCERO.- ARTÍCULO 4.- (PATRIMONIO).**- El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN, se conforma con la cantidad de Un mil trescientos córdobas, que es el aporte de Cien Córdobas de cada uno de los comparecientes a su Acto de Constitución; las donaciones que hagan las entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, el Gobierno de la República, Personales o de Personas Jurídicas,

entes no gubernamentales nacionales o extranjeros y en fin, todos aquellos que se unieren en pro de esta causa.-

CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO 5.- (ADMINISTRACIÓN).- La Administración de la ASOCIACIÓN estará a cargo de una Junta Directiva integrada por seis miembros, con los cargos de Presidente; Vicepresidente; Tesorero; Secretario; Fiscal y un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos los que serán electos por la Asamblea General de Asociados por mayoría simple.- Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas de la siguiente manera: Las del Presidente, por el Vicepresidente; las del Secretario y Tesorero, por los demás directores; todo de acuerdo con el orden de su nombramiento.- Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por los Asociados que designe la Asamblea de Asociados la cual será convocada para estos efectos tal luego se tenga conocimiento de la vacante absoluta y mientras se produce esta elección, dicha faltante será llenada tal a como se suplen las faltas temporales.- La Junta Directiva en la Administración de la ASOCIACIÓN, tendrá amplias facultades de Administración y de disposición que corresponda a un Mandatario Generalísimo, sin restricción ni limitación alguna y a este efecto podrá constituir Mandatarios Generales, Generales o Especiales con las facultades que estime conveniente.- A toda sesión de Junta Directiva deberán concurrir por lo menos tres de sus miembros con cuya asistencia se formará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso con el voto de tres de sus miembros presentes.- La Junta Directiva podrá además nombrar un Gerente General de la ASOCIACIÓN para manejo de secciones de la misma, pudiendo desempeñar tales cargos, cualquier persona hábil, sea o no miembro de la misma o asociado.-

CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO 6.- (ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y SUS RESOLUCIONES).- La Asamblea General de Asociados representa la máxima Autoridad. La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria o Extraordinaria; las Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces a la semana. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo pidan por escrito con expresión del objeto y motivo los miembros asociados que representen al menos la cuarta parte de todos sus miembros. Para celebrar las sesiones de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva por medio de secretaría, convocará previa citación con señalamiento de lugar, día y hora con diez días de anticipación por lo menos, el quórum se formará con la asistencia de miembros que representen por lo menos la mitad más uno de todos los miembros asociados, si en el día, hora y lugar señalados no pudiese verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, la misma se verificará el día, hora y lugar que señale la Junta Directiva, las citaciones se harán por medio de cartas, telegramas, dirigidos a todos los Asociados, cualquier sesión de la Asamblea General de Asociados será válida aún sin aviso previo, si la totalidad de los asociados se encuentra presente, en cuyo caso la Asamblea General de Asociados podrá reunirse en cualquier lugar que lo considere conveniente.- En toda

sesión de Asamblea General de Asociados será necesario que haya resolución o acuerdo el voto conforme a la mayoría de votos de los asociados presentes con derecho al mismo. Todo ACUERDO tomado será obligatorio para todos sus miembros, aún para los ausentes.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS MIEMBROS Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO 7.-** En la ASOCIACIÓN, existirán las siguientes clases de miembros: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 8.- Miembros Fundadores:** Son miembros Fundadores de la Asociación los comparecientes en el Acto Constitutivo de la misma y no se reservan ninguna preferencia o privilegio especial para ellos.- **ARTÍCULO 9.- Miembros Plenos:** Son miembros Plenos, aquellos que se incorporen, luego de la firma del Acto Constitutivo y cumplan los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los Objetivos de la ASOCIACIÓN; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles; 3) Aceptar y cumplir el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto y otras normas que la rijan; 4) Haber sido aprobada su solicitud y petición de ingreso, verbal o escrita a través de secretaría, por parte de la Asamblea General de Asociados.- **ARTÍCULO 10.- Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento del objeto que persigue la Asociación; quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada a la Asamblea General, para su designación y aprobación, por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN, al igual que ayudas económicas o de cualquier naturaleza.- **ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Tanto los miembros Fundadores como los miembros Plenos, gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva; 3) Tener acceso a información sobre los proyectos y avances acerca de la Reconstrucción del Templo de San Jerónimo; 4) Integrar comisiones o secciones de trabajo que se organicen.- **ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son Deberes de los miembros, los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que corresponden a la Asamblea General y las que de manera extraordinaria convoque la Junta Directiva; 2) Promover y divulgar la naturaleza y objeto de la ASOCIACIÓN; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto; 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros, materiales, de Asesoría y/o cualquiera pertinente a lograr el objeto de la misma; 5) Mantener un comportamiento ético, moral afín a lo que se persigue.- **ARTÍCULO 13.-** Los miembros de la Asociación, sean Fundadores o Plenos, podrán ser separados de la ASOCIACIÓN en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones ordinarias; 3) Cuando sus actuaciones personales fuesen reñidas o contrarias a la moral, o de público y escandaloso comportamiento que dañe o empañe la naturaleza y objeto de la Asociación; 4) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá

efecto a partir de su aceptación y previa notificación; 5) Por muerte; 6) Por exclusión decreta formalmente por la Asamblea General de Asociados.- **ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros Fundadores de esta ASOCIACIÓN, han acordado integrar la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, de la manera siguiente: PRESIDENTE: Angeles Bermúdez Pérez; VICEPRESIDENTE: Mirna Sánchez Ramírez; TESORERO: Angélica Peña Wolf; SECRETARIA: Vilma Ortega Ramírez; FISCAL: María Elena Correa Brenes y VOCAL: Margarita Fernández López.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- ARTÍCULO 15.-** Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo y las actividades, así como el objeto de constitución de la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en su Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamento, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Dar a conocer a la Asamblea General, de las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Conocer planes, proyectos y/o actividades de trabajo o de otra índole emanada o auspiciada por el Gerente General para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 6) Conocer del informe y estado financiero de la Asociación; 7) Elaborar y enviar el informe correspondiente anual al Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la ASOCIACIÓN: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 8) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 9) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de

la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del Tesorero: 1) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 2) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 3) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual; 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL VOCAL.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 22.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados; 3) Por haber finalizado la reconstrucción del Templo San Jerónimo, objeto y naturaleza de la Asociación.- **ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **ARTÍCULO 24.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil

sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del Balance de Liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 26.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 27.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 26, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- Así se expresaron todos sus comparecientes a quienes yo, el Notario, hice saber de las trascendencias legales de este acto, de sus cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas que contiene; así mismo, de la necesidad de inscribir el Testimonio que contiene los presentes Estatutos, en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leí toda la presente escritura a sus comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprobaron y firmaron ante Mí y junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (Angeles Bermúdez).- (Myrna de Solís).- (Angélica Peña Wolf).- (Vilma O. de Báez).- (Margarita Fernández L.).- (María Elena C. de Porta).- (Mons. Etanislao García).- (Ma. Antonia Bermúdez).- (Gloria Pérez).- (E. Ruiz).- (A. Bermúdez).- (David Manzano).- (Zaida P. de Sánchez).- (J. RAMÓN GAR R. Notario).- Así pasó ante mí: Del frente del folio número sesenta y cinco, al frente del folio número sesenta y ocho, de mi PROTOCOLO número diecisiete que llevo en el corriente año y a solicitud de ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ, en su carácter de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "ASOCIACIÓN DEL COMITÉ PRO-RECONSTRUCCIÓN TEMPLO SAN JERÓNIMO DE MASAYA", libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de cinco hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las cinco de la tarde del día tres de Octubre del año dos mil dos.- Lineados: Artículo 3.- Artículo 4.- no.- Valen.-

ESTATUTOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE REPOSICION FORESTAL DE SAN RAFAEL DEL SUR (APRORES)

Reg. No. 12950- M. 1100919 – Valor C\$ 1255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, del folio número cuatrocientos diecinueve al folio número cuatrocientos veintisiete, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE REPOSICIÓN FORESTAL DE SAN RAFAEL DEL SUR" (APRORES). Conforme autorización de Resolución del día veinte y tres de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, toda la Escritura de Constitución número nueve (9), debidamente autenticada por el Licenciado Luis Flores Sepúlveda, el día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE(9).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintitrés de Abril del año dos mil dos. Ante mí, FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día doce de julio del año dos mil tres, comparecen los señores Emilio Rizo Benavides con cedula 0020105460001V; Juan Emilio Vargas Bermúdez cedula 042-211267-0000Q; Alfonso González Zapata, cedula 082280154-000-V; Norma del Carmen Gutiérrez Potosme cedula 00203-0873-0000W; Elías Antonio Vivas García cedula 002161149-0002; Claudina Rizo Benavides, cedula 002-120544-000E; Pedro Pablo López, cedula 402-290625-0001J; Miguel Ángel Sequeira, Cédula 121-290933-0001X; Juan Antonio Cruz Espinoza, cedula 002-130740-0000R; Marcial Acevedo Ortega, cedula 002-160317-0001X.; José Benicio Hernández García, cedula 002-100954-0004B; Valeriano Inés Sánchez García, cedula 002-170147-0000X; Luis Marcelino Gutiérrez Somarriba, cedula 281-080468-0008Y; César Augusto Amador León, cedula 002-2400844-0001B; Tomas Jiménez López, cedula 002-061034-0000D; Juana Emilia Solórzano Puerto, cedula 002-250451-0001P; todos mayores de edad productores forestales unos y comerciantes de subproductores forestales otros, y del domicilio de San Rafael del Sur, de tránsito por esta ciudad- Doy fe de conocer a los comparecientes, de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la realización de este acto, procediendo cada uno en su propio nombre e interés. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen.- PRIMERA: (CONSTITUCION).- Que han decidido constituir como efecto constituyen una Asociación Civil Sin Fines de Lucros, para obtener su Personalidad Jurídica

de conformidad con la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro, (Ley No. 147, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del día 29 de mayo de 1992)-SEGUNDA(DENOMINACION)-La Asociación se denominara **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE REPOSICION FORESTAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, pudiendo también conocer con las siglas de “**APRORES**” TERCERA: (DOMICILIO)El domicilio de laAsociación será en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua-CUARTA(NATURALEZA)- La Asociación de Productores de Reposición Forestal de San Rafael del Sur, es una entidad civil, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, compuesto por un grupo de ciudadanos interesados en la reposición, recuperación y preservación de árboles para el beneficio de sus miembros y de la comunidad local y nacional. QUINTA (DURACION)-Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, en que le otorga la Personalidad Jurídica-SEXTA(OBJETIVOS)-La Asociación tendrá como objetivo fundamental: Organizar a los asociados para impulsar la producción de árboles mediante plantaciones forestales, logrando con ello contribuir a la conservación del ambiente y preservación de los recursos naturales del municipio. De manera particular la Asociación podrá a) actuar como órgano de representación de los productores asociados para defender sus intereses y derechos ante el Gobierno y demás instituciones constituidas ya sea a nivel local, municipal y nacional, así como de organizaciones no gubernamentales y del sector privado, dignificando y reivindicado la actividad del productor forestal-b)Contribuir y apoyar con la capacidad y experiencia de los asociados en el desarrollo de una mejor política económica, social y forestal del Gobierno hacia este sector; c)Actuar en estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes en el campo económico y en especial con las autoridades locales así como, con organismos e instituciones, incluyendo corporaciones, que de una u otra manera son factor de comercio, en la búsqueda de soluciones a la problemática del sector forestal de manera individual o en su conjunto; d) Velar por que se respeten los derechos humanos de los productores y sus familias ante las autoridades nacionales gubernamentales y no gubernamentales; e) Elevar el nivel técnico de los Asociados que permita desarrollarse con mayor eficiencia en lo económico y lo social logrando una verdadera dimensión e importancia de su trabajo en general; f) Desarrollar nuevas tecnologías que permita una utilización más racional de los recursos forestales; g) Establecer cuotas de aportes de los asociados para el funcionamiento de la asociación, el reglamento regulará la forma y monto de los aportes estableciéndose las diferencias necesarias para el productor y el comerciante, h) Desarrollar actividades forestales que integren a la mayor cantidad de los propietarios de tierras en el manejo sostenible de sus fincas y un mejor uso del suelo; i) Establecer viveros permanentes, como medios para la reposición forestal con la participación de los asociados en primer lugar y la comunidad en general; j) Coordinar y realizar actividades conjuntas con grupos u organizaciones afines en beneficio del desarrollo y progreso de los productores; k) Realizar y Fomentar en la comunidad la adopción de prácticas que promuevan la

preservación de recursos naturales a través de la reposición forestal; l) Cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la Asociación- SEPTIMA-(PATRIMONIO)-El Patrimonio inicial de la Asociación, está constituido por los bienes y equipos donados por el Gobierno de la República a través de la Comisión Nacional de Energía el cual consta en inventario debidamente entregado a la Asociación por la comisión, además de los aportes de los asociados contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, también por los bienes muebles e inmuebles que obtenga la Asociación durante su existencia. Este Patrimonio sera destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada-OCTAVA(ORGANOS DE LA ASOCIACION)- Son Órganos de la Asociación, la Asamblea General y la Junta Directiva en el Estatuto se ampliarán las facultades- La Junta directiva podrá conformar Comités de apoyo para el logro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación LA ASAMBLEA GENERAL, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros a quienes les corresponde regular las actividades de la asociación- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias- Se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo decida con la mitad más uno del total de sus miembros lo soliciten con quince días de anticipación LA JUNTA DIRECTIVA estará conformada por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un secretario, Un Tesorero, y Un Vocal.- Los miembros de la Junta directiva serán electos, para un periodo de un año, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos por una sola vez, si la Asamblea General lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regularán en los Estatutos y el Reglamento Interno que se aprueben.- **NOVENA.- (PRIMERA JUNTA DIRECTIVA).**- Los comparecientes reunidos en Asamblea General en este mismo acto, deciden nombrar la Primera Junta directiva de la asociación quedando los cargos de la manera siguiente: Emilio Rizo Benavides, Presidente; Juan Emilio Vargas Bermúdez Vice-Presidente: Alfonso González Zapata, Tesorero; Norma del Carmen Gutiérrez Potosme, Secretaria: Elías Antonio Vivas García, Vocal; **DECIMA.- (REPRESENTACION LEGAL).**- La Representación legal de la asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de la Representación con las facultades generales y especiales que las leyes le otorgan a esta clase de mandato.- **DECIMA PRIMERA.- (DISOLUCION).**- La asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes:a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la asamblea General b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) por haberse disminuido el número de miembros a menor de un tercio; d) Por lo establecido en la ley.- **DECIMA SEGUNDA (LIQUIDACION).**- Dado el caso de la disolución la asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelara los pasivos y si hay remanente este será entregado a cualquier otra Organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos

objetivos de la asociación Liquidada, sin perjuicio de lo establecido en los convenios de donación que realicen agencias gubernamentales y no gubernamentales sean nacionales o extranjeras.- DECIMA TERCERA.-(ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General y proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la asociación, los que una vez aprobados dicen íntegramente lo siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE REPOSICION FORESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR (APRORES).- CAPITULO PRIMERO(Constitución naturaleza, Denominación y Domicilio).-Arto1.- Téngase por constituida la Asociación de Productores de Reposición Forestal del Municipio de San Rafael del Sur, la que se podrá conocer con las siglas APRORE, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur del Departamento de Managua.- Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea General que le otorga la Personería Jurídica.- CAPITULO SEGUNDO.-(OBJETIVOS).- Arto 2 la asociación tendrá como objetivo fundamental: Organizar a los asociados, para impulsar la producción de árboles mediante plantaciones forestales de todas las especies así como ejercer acciones encaminadas a lograr el uso sostenible de los recursos forestales, logrando con ello contribuir a la conservación del ambiente y preservación de los recursos naturales. De manera particular la asociación podrá: a) actuar como órgano de representación de los productores asociados para defender sus intereses y derechos ante el gobierno y demás instituciones constituidas ya sea a nivel local, municipal y Nacional, así como de organizaciones no gubernamentales y del sector privado, dignificando y reivindicando la actividad del productor forestal.- b)Contribuir con la capacidad y experiencias de los Asociados en el desarrollo de una mejor política económica y social del Gobierno hacia este sector; c)Actuar en estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes en el campo económico, así como con organismos e instituciones, incluyendo corporaciones, que de una u otra manera son factor de comercio, en la búsqueda de soluciones a la problemática del sector de manera individual o en su conjunto; d) Velar por que se respeten los derechos humanos de los productores y sus familias ante las autoridades nacionales gubernamentales y no gubernamentales; e) elevar el nivel técnico de los asociados que permita desarrollarse con mayor eficiencia en lo económico y lo social, logrando una verdadera dimensión e importancia de su trabajo en general; f) Establecer cuotas de aportes de los Asociados para el funcionamiento de la Asociación; g)desarrollar actividades forestales que integren a la mayor cantidad de los propietarios de tierras en el manejo sostenible de sus fincas y un mejor uso del suelo h)Coordinar y realizar actividades conjuntas con grupos u organizaciones afines en beneficio del desarrollo y progreso de los productores y comerciantes; i)Realizar y fomentar en la comunidad la adopción de prácticas que promuevan la preservación de recursos naturales a través de la reposición forestal; j) cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- CAPITULO TERCERO (PATRIMONIO).- Arto3.-El patrimonio inicial de la

Asociación está constituido por los bienes y equipos donados por el Gobierno de la República a través de la Comisión Nacional de Energía, el cual está debidamente inventariado en acta de entrega realizado por la Comisión a la Asociación además de los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- También de los bienes muebles e inmuebles que obtenga la Asociación durante su existencia. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada. CAPITULO CUARTO (DE LOS MIEMBROS).- Arto 4.- Podrá ser miembro de la Asociación: a) toda persona que solicite su ingreso de manera voluntaria por escrito y haya dado la cuota correspondiente la cual está fijada en el Reglamento Interno de la asociación y siempre y cuando llene los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.- Arto5.- Se establecen dos tipos de miembros: fundadores, y miembros activos.- Arto 6.- son miembros fundadores los que suscriben el acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- Arto 7.- son miembros activos aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción de los presentes Estatutos a propuesta de la Junta directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea general de los miembros de la asociación.- Arto 8.- La Junta directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones amonestaciones, suspensión de la calidad de miembro hasta por un periodo determinado, pérdida de la calidad de miembro, previa decisión de la asamblea General.- Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves, y muy graves.- En el Reglamento respectivo se regularán cada una de ellas con sus respectivas sanciones.- Arto 9.- son requisitos para ser miembro de la Asociación. a) ser nicaragüense, mayor de dieciocho años, productor forestal y/o comerciantes activo de materia prima vegetal con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta directiva, exponiendo los motivos por lo cuales desea pertenecer a la Asociación; c) No estar asociado a otros organismos afines a la Asociación; d) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; e) No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; f) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos que se aprueben.- Arto 10. Son derechos de los miembros. a) elegir y ser electos para los cargos de Junta directiva; b) participar con voz y voto en Asamblea General Ordinaria y extraordinaria; c) Presentar a la junta directiva, proyectos o programas, de trabajo cuyo fines sean para fortalecer los objetivos de la asociación; d) a ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la asociación; e) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la asociación u otros organismos e instituciones nacionales o internacionales; f)-Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la asociación ; g).Apelar a las resoluciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; h) Tener derecho y acceso a las cuotas de aprovechamiento y comercialización de los productos y subproductos forestales establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación; Arto11.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS. a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la escritura de constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás

acuerdos que se aprueben; b) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a todas las reuniones que se convoquen o enviar a su sustituto, el cual está registrado en el Libro de la asociación, de acuerdo al reglamento que apruebe la Junta Directiva; d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; e) entregar una cuota mensual, para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Asociación, de acuerdo al reglamento que apruebe la Junta Directiva; f) No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la asociación o que constituyan perjuicios entre los asociados; Arto 12. La calidad de miembros se pierde por: a) fallecimiento; b) renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva, quien resolverá en un máximo de cuarenta y cinco días; c) Por falta de asistencia injustificadas, d) Por expulsión, cuyo procedimiento será regulado en el Reglamento respectivo; e) Por pérdida de la capacidad civil- Los beneficiarios del Asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser o no miembros de la asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos; CAPITULO QUINTO (órganos de Administración).- Arto 13- Son órganos de la administración de la Asociación, la Asamblea General y la Junta Directiva, las que funcionarán de conformidad a lo establecido en el acta constitutiva la Junta Directiva podrá conformar comité de apoyo para el logro del cumplimiento de los objetivos de la asociación; Arto 14- La convocatoria para la asamblea general se hará por escrito a cada miembro de la Asociación, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación; Arto 15- Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los miembros que esten presente. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el acta constitutiva, los Estatutos y demás resoluciones, y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros; Arto 16- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere de la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar para una hora después y se realizara la reunión con los miembros que estén presentes; Arto 17 son atribuciones de la asamblea General ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos los cuales serán sometidos a consideración por la Junta Directiva, sobre las actividades que realiza la Asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de las labores presentada por la Junta Directiva; aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación; conocerá las resoluciones elaboradas por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembros y decidirá al respecto a excepción cuando se trata de renuncia voluntaria; Conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación; Arto 18- La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los Estatutos de la asociación; Aprobará el Reglamento o disposiciones y regulaciones que se elaboren para la

Asociación, así como las modificaciones y ampliaciones, Arto 19- La Junta Directiva, estará conformada por Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y Un Vocal, -Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en esos cargos por una sola vez, si la Asamblea General lo decide; Arto 20- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesario la presencia de cuatro de sus miembros; Arto 21- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto; Arto 22- La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones ejecutar las resoluciones que emite la Asamblea General; Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamento, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; Resolver la venta enajenación y gravamen de los bienes de la Asociación; Resolver acerca de la contratación de préstamo, obligaciones y financiamiento; aceptar herencias, legados y donaciones promover actividades, para mantener y cumplir los programas de la Asociación, elaborar para su aprobación los Reglamentos que se estimen conveniente, para el desarrollo de la asociación y para la dirección, administración y organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento de la Asociación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación y el informe financiero anual de la Asociación, el cual será presentado, a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar resoluciones recomendando la perdida total de la calidad de miembros, cuando el caso lo amerite; cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la asociación; Arto 23- Las atribuciones del presidente de la Junta Directiva serán: a)- Representar legalmente a la asociación, b)- Delegar con autorización, la representación de la Asociación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales, c)- Presidir las sesiones de la asamblea General y la Junta Directiva, d) certificar con el secretario las actas de sesiones de la asamblea general y la junta Directiva, e) Autorizar con el tesorero, todos los pagos que se efectúen, f)- Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, de la Junta Directiva y demás órganos con que cuentan, g)- Las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva y los Reglamentos Internos; Arto 24- Las Atribuciones del Vice-Presidente serán: a)- Asistir al presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole la sugerencia que estime conveniente, para la buena marcha de la Asociación, b)- Sustituir al presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva con toda sus prerrogativas, c) Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva, arto 25- Las Atribuciones del Secretario serán: a) Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la Asociación; b)- dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la asociación; c)- Llevar la correspondencia; d)- Redactar y realizar con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e)- Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y la Junta Directiva; f)- Elaborar y someter a la aprobación de la

Junta Directiva la memoria anual de la Asociación; g)- Preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva; Arto26- Las Atribuciones del Tesorero serán: a)- Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b) – Autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General y la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones; c)- Rendir informe mensual a la Junta Directiva: d)- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; e)-Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación; f)-Llevar al día los libros contables de la asociación y presentarlos con el balance anual al Ministerio de gobernación al cierre del periodo fiscal; g)- Informar a la Asamblea General y a la Junta directiva sobre otros asuntos de su competencia; Arto27.- Las Atribuciones del Vocal serán: a)- Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completará el tiempo que haga falta para cumplir el mandato;b)-Desempeñar las tareas y funciones que determine la asamblea General y la Junta Directiva; CAPITULO SEXTO (DISOLUCION)- Arto 28- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General; b)- Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c)- Por haberse disminuido el número de miembros amenos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley. CAPITULO SEPTIMO (LIQUIDACION) Arto29- Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria: Nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La comisión liquidadora realizará los Activos, Cancelará los pasivos, y si hay remanente este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucros, que a juicio de la comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación liquidada sin perjuicio de lo establecido en los convenios de donación que realicen agencias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras; CAPITULO OCTAVO (DISPOSICIONES FINALES)- Arto 30- Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la Asociación se resolverá a través de un arbitrador nombrado para tales efectos por la Junta Directiva previo requisito de ser mayor de edad, que sepa leer y escribir y que tenga la libre administración de sus bienes y su actuación deberá ajustarse a derecho, tomando como fundamento lo establecido en el acta constitutiva, los Estatutos, Reglamentos, y demás regulaciones aprobadas por la Asociación; Arto 31- En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los estatutos se aplicará los principios de la legislación común; Arto32- Los presentes estatutos únicamente serán modificados o reformados por la Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros

fundadores, directivos o no Arto 33- Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la asamblea general extraordinaria. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca de los objetos, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hace referencia. Leída que fue por mí íntegramente esta escritura los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo y doy fe de todo lo relacionado.(Firmas)- Emilio Rizo Benavides, Juan Emilio Vargas Bermúdez, Alfonso González Zapata, Norma del Carmen Gutiérrez Potosme, Elías Antonio Vivas García, Claudina Rizo Benavides, Pedro Pablo López, Miguel Angel Sequeira, Juan Antonio Cruz Espinoza, Marcial Acevedo Ortega, José Benicio Hernández García, Valeriano Inés Sánchez García, Luis Marcelino Gutiérrez Somarriba, César Augusto Amador León, Tomás Jiménez López, Juana Emilia Solórzano Puerto (f) FGP, el Notario. PASO ANTE MI del reverso del folio numero veinticinco (25) al frente del folio número treinta (30) de mi protocolo numero diez (10) que llevo en el presente año. A solicitud del señor Emilio Rizo Benavides, libro este primer testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintitrés de abril del año dos mil dos. FELIX S. GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE LAICOS BETHLEMITAS
SAN MIGUEL ARCANGEL DE NICARAGUA (ALB)**

Reg. No. 1280 - M-0116738 – Valor C\$ 1,080.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. (941) de la página quinientos siete, a la página quinientos veintitrés, del Tomo IV, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE LAICOS BETHLEMITAS SAN MIGUEL ARCANGEL DE NICARAGUA (ALB)**. Conforme autorización de Resolución del día diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOCE (12).- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LAICOS BETHLEMITAS SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE NICARAGUA” (A.L.B.).- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Ante mí, MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el

quinquenio que vence el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los señores : 1.- REYNALDOROMAN FLORES CAMPOS, casado, Contador, de este domicilio; 2.- JUANA FRANCISCA GARCIA OVIEDO, soltera, maestra de Educación primaria, con domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, intencionalmente por esta ciudad; 3.- WALTER ANTONIO FILIPINI FONSECA, casado, Auxiliar de ventas, de este domicilio; 4.- HUMBERTO JARQUIN GONZALEZ, casado, Radiotécnico, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, jurisdicción del Departamento de Carazo, intencionalmente por esta ciudad; 5.- AMANDA FUENTES DE CENTENO, casada. Ama de casa, con domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, intencionalmente por esta ciudad; 6.- ANGELA JARQUIN PALACIOS, casada, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en la ciudad de Jinotepe Departamento del mismo nombre, intencionalmente por esta ciudad; 7.- ANGELA OLIVIER OSEGUEDA, soltera, Bachiller, con domicilio en la ciudad de Chinandega. Departamento del mismo nombre, intencionalmente por esta ciudad.- Doy fé, de conocer personalmente a los comparecientes, de que tienen a mi juicio la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto, y de que accionando cada uno de ellos en su propio nombre y representación, conjuntamente exponen: Que se encuentran reunidos previa convocatoria, con el objeto de celebrar asamblea general extraordinaria de Asociados, para aprobar los Estatutos de la Asociación denominada: "Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua" (A.L.B.).- Preside la sesión el señor Reynaldo Román Flores Campos, quien actúa en su calidad de Presidente, asistido del Secretario, el señor Walter Antonio Phillipini Fonseca, ambos electos provisionalmente en la Escritura de Constitución.- Después de comprobado el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión y pasa a tratar el único punto de agenda, que es la aprobación de los Estatutos de la Asociación.- Habiéndose sometido a discusión el proyecto presentado y deliberado ampliamente sobre su contenido, artículo por artículo, por unanimidad de votos quedan emitidos los: "ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE LAICOS BETHLEMITAS SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE NICARAGUA" (A.L.B.).- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1o.- Naturaleza.- La Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua, es una Organización de carácter civil, religioso, apolítica, sin fines de lucros, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- Fue constituida en la Ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, de conformidad con la Escritura Pública número once (11), autorizada por el Notario, Doctor Manuel Salvador Fonseca Corrales, domiciliado y residente en la ciudad de Managua.- ARTICULO 2o.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE LAICOS BETHLEMITAS SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE NICARAGUA", la que podrá usarse abreviadamente bajo las siglas: "A.L.B" ..- Para efectos legales con los miembros autoridades y terceros, sean estos,

nacionales o extranjeros, cualquiera de las denominaciones será suficiente para su identificación.- ARTICULO 3o.- Duración.- La duración de la A.L.B. es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes.- Se le pondrá fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos.- ARTICULO 4o.- Domicilio.- El domicilio o sede central en donde tendrán asiento la Autoridades de la Asociación, será la ciudad de Managua, sin perjuicio de establecer y organizar filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario.- CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 5o.- De conformidad con la cláusula cuarta de la Escritura de constitución, la A.L.B., se formó con el objeto de conservar entre sus miembros y asociados, el vivo deseo de realizar su vocación específica en el mundo siguiendo el Carisma y Espiritualidad Bethlehemita, impregnando de valores evangélicos con su testimonio de vida y acción apostólica las realidades temporales.- Para lograr sus finalidades, la Asociación se dedicará a: 1.- Velar porque sus asociados, a partir de su consagración al Señor como Laicos Bethlemitas, vivan el evangelio, colaboren debidamente en la extensión del reino de Cristo, según las exigencias y urgencias de la Iglesia y del mundo de hoy;.- 2.- Animar la Asociación Apostólica y evangélica de la Asociación para que continúe en el mundo la presencia de Cristo, cabeza de la Iglesia, por la caridad y el servicio de los demás, especialmente a los más necesitados; 3.- Propiciar la unidad de todos los Laicos Bethlemitas, estimulando en ellos el espíritu de la solidaridad, fraternidad, humildad, pobreza, servicio, amor, y extender estas normas de relación a sus familiares, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, y relacionarlos ;.- 4.- Impulsar el desarrollo de una real fraternidad defensora y estimulante de los valores cristianos.- Estimular la atención, preocupación, estudio y análisis de las realidades humanas, para con base en el pensamiento social de la Iglesia y las líneas apostólicas de la Congregación Bethlehemita, desarrollar campañas tendientes a que la asociación cuente con cantidad y calidad de elementos adecuados para cumplir con su cometido; -5.- Solicitar y administrar la ayuda del Gobierno Nacional y de los organismos internacionales que se ocupan del fomento de los países en desarrollo, así como la cooperación de sus miembros, para crear centros de estudios destinados a suministrar educación primaria, secundaria, intermedia y universitaria; Educación apostólica y pastoral preferiblemente a los asociados, a su familia, hijos o beneficiarios de los servicios apostólicos y sociales de la Asociación.- Igualmente para crear centros de asistencia social, como: ancianatos, hogares juveniles, hogares convalécientes, hospedajes (estudiantiles de paso), etcétera; - 6.- Fomentar la capacitación doctrinal y técnica de sus asociados, con el fin de habilitarlos para el desempeño de funciones dentro de los diferentes campos apostólicos de la Iglesia y la Congregación, aprovechando para ello, los establecimientos privados que en el país se dedican a estas labores;.- 7.- Organizar un departamento de Biblioteca, consultas y publicaciones, con el fin de mantener informados a los Asociados y a los beneficiarios de la Asociación, sobre fundamentos de la doctrina de la Iglesia, la Congregación y la Asociación; sobre la marcha y progreso de la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de

Nicaragua, en sus actividades internas y externas; 8.- Mantener estrechas relaciones con sus filiales, para asesorar y mantener intercambio de programas, normas y sistemas, con miras a un mejor aprovechamiento de las experiencias nacionales y extranjeras y a la integración a nivel mundial; 9.- Velar porque todos practiquen en su vida pública y privada, las virtudes, obras de misericordia y los sacramentos, dando así testimonio de vida; 10.- Tomar las medidas necesarias para desarrollar la Organización de la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua, en la forma que la junta directiva la estime más conveniente, para la realización de sus propósitos; y 11.- Cualquier otra actividad acorde con los fines y objetivos de la Asociación, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General, estimen conveniente.-

CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS.- SUS DERECHOS Y DEBERES, SU CESANTIA.- ARTICULO 6o.- La Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán dos (2) categorías: Miembros Fundadores y Miembros Activos.- **ARTICULO 7o.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la Aprobación de los presentes Estatutos.- **ARTICULO 8o.-** Podrán pertenecer a la A.L.B., todas las personas que hayan seguido y aprobado el Programa de preparación establecido en el Proyecto de Vida, para llegar con toda libertad y sin ninguna clase de presiones a su consagración.- **ARTICULO 9o.-** Tener en cuenta que esta vocación le exige al Laico una respuesta de fidelidad al Evangelio, y que su modo de vida será un testimonio ante las nuevas situaciones sociales, económicas, políticas y culturales del mundo, y que debe impregnar de valores evangélicos asumiendo las características propias del Carisma y Espiritualidad Bethlemita.- **ARTICULO 10o.-** Estar dispuesto a participar en el fin apostólico de la Iglesia, que es la Evangelización de los hombres y la formación cristiana de su conocimiento, transmitiendo el espíritu evangélico a las diversas comunidades y ambientes.- **ARTICULO 11o.-** Son miembros activos de la A.L.B., todas las personas naturales y jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la Asociación y que posterior a la aprobación de los presentes Estatutos, introduzcan su carta-solicitud, en la que manifiesten estar de dispuestos a cumplir fielmente la misión específica de la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua, según el Proyecto de Vida, y que la Asamblea General, una vez calificado, apruebe su ingreso.- **ARTICULO 12o.-** Tanto los miembros fundadores como los activos, sean persona naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán los siguientes derechos: 1.- Participar en las Asambleas a todo nivel; 2.- Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva; 3.- Participar en todas las actividades de la A.L.B.; 4.- Proponer iniciativas que convengan a la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua; 5.- Solicitar la intervención de la A.L.B. a través de la Junta Directiva para solucionar problemas o asesorar proceso; y 6.- Gozar de los beneficios que otorga la Asociación, **ARTICULO 13o.-** Son deberes de los Asociados: 1.- Desempeñarse conforme

al espíritu de la A.L.B.; 2.- Cumplir los Estatutos y el Proyecto de Vida de la A.L.B., 3.- Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que sean asignados; 4.- Cumplir el manual de funciones de la A.L.B., 5.- Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas a que sean convocados, a las reuniones periódicas de formación, de oración y de los organismos y comisiones que se establezcan.- En caso de ausencia deberá presentar excusa justificada por escrito; 6.- Aportar oportunamente las cuotas voluntarias que se acuerden; 7.- Cumplir las normas estatutarias, acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, y desempeñar con entusiasmo, prontitud y eficacia las comisiones que les sean asignadas.- **ARTICULO 14o.-** La calidad de asociado se pierde por: 1.- retiro voluntario, previa solicitud por escrito; 2.- por incumplimiento de las obligaciones asumidas como Laico Bethlemita; y 3.- por decisión de la Asamblea General aprobada por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes, y que esté fundada en motivos graves contrarios a la moral y principios de la A.L.B.- **ARTICULO 15o.-** Cuando un miembro de la A.L.B. actúe en contra de la moral y sus principios, la Junta Directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá al miembro, quien, ante la Asamblea General podrá apelar de esta resolución de suspensión.- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución tomada por la Junta Directiva, para lo que requerirá, como se dijo en el artículo anterior, la mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes.- Esta disposición es también válida para los miembros representantes de personas jurídicas.- Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones, serán reguladas en el Reglamento de la A.L.B.- **ARTICULO 16o.-** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán como tales, cuando sean retirados de la Institución que representan, o, cuando la misma lo sustituya o designe a otro para desempeñar el cargo en la A.L.B.- **ARTICULO 17o.-** El reemplazo de miembros que a la vez desempeñen cargos en la Junta Directiva, se efectuará por elección en Asamblea General.- **ARTICULO 18o.-** En caso de retiro de un miembro por cualquier causa, éste no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a la Asociación.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS, SUELECCIÓN Y FUNCIONES.- ARTICULO 19o.-** El Gobierno de la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua, será ejercida por dos (2) órganos: 1.- La Asamblea General de Asociados; y 2.- La Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 20o.-** La máxima autoridad de la A.L.B., es la Asamblea General, constituida por: a.- los miembros fundadores; y b.- Los miembros activos.- Todos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones tomadas.- **ARTICULO 21o.-** La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo podrá constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos.- Sus atribuciones son: 1.- Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva; 2.- Aprobar el presupuesto anual de la A.L.B.; 3.- Aprobar las políticas, estrategias y línea de trabajo a seguir anualmente; 4.- Pronunciarse sobre las actividades desarrolladas por la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades; 5.- Examinar y aprobar el informe financiero; 6.-

Fijar cuotas de sostenimiento; 7.- Aprobar o rechazar la admisión de nuevos miembros; 8.- Denegar o ratificar la resolución de expulsión de un miembro. Tomada por la Junta Directiva; 9.- Resolver sobre cualquier asunto de interés general para la A.L.B.; 10.- Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos; 11.- Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; y 12.- Fusionarse o afiliarse a otros organismos.- ARTICULO 22o.- La Asamblea General tendrá dos categorías: 1.- La Asamblea General ordinaria; y 2.- La Asamblea General extraordinaria.- ARTICULO 23o.- La Asamblea General ordinaria se reunirá cada año en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva.- Con instrucciones de la misma, el secretario hará la convocatoria para la Asamblea, con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la sesión, utilizando para su ejecución, cualquiera de estas dos formas: 1.- Publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" o un Diario local de amplia circulación Nacional; y 2.- Mediante notificación por correo con acuse de recibos.- En ambos casos, los puntos de Agenda se incluirán en la convocatoria.- ARTICULO 24o.- Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos específicos.- Se efectuarán cada vez que lo requiera la Junta Directiva o el treinta por ciento (30%) de los miembros debidamente registrados, que con exposición de motivo para ello, lo solicitaren por escrito.- Para llevarse a efecto se adoptará el mismo sistema de convocatoria establecido para la ordinarias.- ARTICULO 25o.- El quórum se constituirá, para las Asambleas ordinarias, con la mitad más uno, y para las extraordinarias, con los dos tercios (2/3) de los miembros activos.- De no alcanzar el quórum establecido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación.- En este caso, el quórum para ambas Asambleas, ordinarias y extraordinarias, se formará con la mitad más uno de los miembros.- Si una hora después de la señalada no se llena el quórum requerido la Asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes.- ARTICULO 26o.- Para la validez de las resoluciones tomadas, se requerirá la mayoría simple de votos.- ARTICULO 27o.- Tanto en el caso de aprobación o reforma parcial o total de los Estatutos, como en el de aprobación del ingreso de nuevos miembros, para su validez se requerirá de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros debidamente registrados.- ARTICULO 28o.- En ambas Asambleas, ordinarias y extraordinarias, los miembros activos participarán en las de liberaciones con voz y voto, Correspondiendo un voto por cada uno.- En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto ARTICULO 29o.- El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.- ARTICULO 30o.- Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las Asambleas Generales, constarán en el Libro de Actas que llevará la Asociación.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario CAPITULO SEXTO: DELA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 31o.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, y un Fiscal.- Serán electos por la Asamblea General y durarán tres (3) años en el ejercicio del cargo, con opción de ser reelectos por segundo período.- Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria,

cuando el Presidente, o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite.- ARTICULO 32o.- Será competencia de la Junta Directiva: 1.- Respetar los objetivos de la Asociación; 2.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la A.L.B.; 3.- Hacer cumplir las disposiciones contempladas en el pacto constitutivo y los Presentes Estatutos, así como las resoluciones tomadas por la Asamblea General; 4.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, con el fin de lograr sus objetivos; 5.- Convocar a los miembros para la sesiones de la Asamblea General; y 6.- Nombrar los miembros que conformarán las comisiones, cuando éstas sean necesarias.- ARTICULO 33o.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia o impedimento temporal, asumirá sus funciones el Vice-Presidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad de necesitar poder expreso para la representación Legal.- ARTICULO 34o.- Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario.- ARTICULO 35o.- El quórum se formará con la mitad más uno.- Para tomar decisiones, será necesaria la asistencia total de sus miembros y el voto de la mayoría.- En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto.- ARTICULO 36o.- La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y disposición correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1.- Velar y salvaguardar los bienes que conformar el patrimonio de la A.L.B.; 2.- Aceptar la admisión de nuevos miembros conforme lo establecido en los presentes Estatutos; 3.- Establecer y organizar las filiales que considere necesarias; 4.- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, informe y evaluaciones de las mismas; 5.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General; 6.- Interpretar y resolver dudas en forma provisoria con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 7.- Emitir los reglamentos que sean necesarios; 8.- Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos; 9.- Fijar las cuotas de aportación, ordinarias o extraordinarias; 10.- Aprobar cualquier tipo de obligación que la A.L.B. pueda contratar; 11.- Presentar a la Asamblea General ordinaria, el informe anual; 12.- Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la asociación.- CAPITULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y FISCAL.- ARTICULO 37o.- El presidente de la junta Directiva lo será también de la Asamblea General, es el representante legal de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la A.L.B.- ARTICULO 38o.- Son atribuciones del Presidente: 1.- Representar a la A.L.B en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad; 2.- ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva; 4.- convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General, sean éstas ordinarias o extraordinarias; 5.- formular la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6.-

refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7.- proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8.- nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 9.- firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques y documentación de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido, respectivamente; 10.- ser animador permanente y entusiasta para la participación de los miembros en todas las actividades de la A.L.B.; 11.- ser fuente de animación espiritual y apostólica entre los asociados y factor de cohesión, solidaridad y fraternidad de los mismos; y 12.- las demás atribuciones que por la naturaleza del cargo le correspondan o le confieran las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- ARTICULO 39o.- Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- sustituir al presidente en su ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieran; 2.- colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3.- representar a la A.L.B en aquellos actos para los cuales se ha designado; y 4.- todas las demás que le sean asignadas por resolución tomada por la Asamblea General o la Junta Directiva.- ARTICULO 40o.- Son atribuciones del Secretario: 1.- ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 2.- citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 3.- llevar el libro de actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4.- llevar el Libro de Registro de asociados; 5.- elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría requeridas; 6.- librar certificación de las actas de Asamblea General y de Junta Directiva.- Estas, también podrán ser libradas por un Notario Público; 7.- custodiar el archivo y actualizarlo; 8.- dirigir la correspondencia; 9.- llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y por la Asamblea General; y 10.- todas las demás atribuciones que por resolución tomada por la Junta Directiva o la Asamblea General, le sean asignadas.- ARTICULO 41o.- Son atribuciones del Tesorero: 1.- apoyar la formación e incremento del patrimonio de la A.L.B; 2.- custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las Instituciones bancarias que le señale la Junta Directiva; 3.- recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas; 4.- firmar conjuntamente con el Presidente, la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- supervisar en coordinación con el Presidente, el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 6.- llevar los libros de contabilidad; y 7.- las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva o por resoluciones tomadas por la Asamblea General.- ARTICULO 42o.- Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación.- Su función es colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus labores.- Contribuirá con su asesoría, ideas y conceptos, a la toma de decisiones que benefician a los asociados y los

objetivos generales de la Asociación.- Cuando sea el caso, cubrirá, en el orden que se presente, la vacante de los miembros de la Junta Directiva, a excepción de la del Presidente cuyos sustituto queda expresamente señalado.- ARTICULO 43o.- Son atribuciones del Fiscal: 1.- supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades; 2.- vigilar las inversiones financieras efectuadas por la A.L.B en estudios y proyectos; 3.- revisar la contabilidad; 4.- certificar los Estados Financieros; y 5.- las demás funciones y atribuciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- CAPITULO NOVENO: PATRIMONIO.- ARTICULO 44o.- El patrimonio de la ALB, está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.- ARTICULO 45o.- Dentro del mismo, se cuentan además: los donativos, herencias, legados, asignaciones y auxilios que perciba de sus asociados o terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- ARTICULO 46o.- El producto o rendimientos de los bienes propios de la ALB o las subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, serán parte de su patrimonio. ARTICULO 47o.- Se considera parte fundamental del patrimonio de la A.B.L el aporte enterado por sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la misma.- ARTICULO 48o.- Todo ingreso que recibiere la A.L.B., por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, también formará parte de su patrimonio.- CAPITULO DECIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTICULO 49o.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación, su acta constitutiva y estos Estatutos la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la A.L.B., deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas, en los aspectos disciplinarios, por cualquiera de sus miembros, tanto en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, como en las de Junta Directiva.- Se considerarán faltas, además: 1.- cualquier perjuicio de los bienes de la Asociación, sin excepción de las responsabilidades civiles y penales que se puedan originar por los perjuicios ocasionados; 2.- cualquier actividad que atente contra la unidad y el buen nombre de la Asociación; 3.- las infracciones de cualquier principio de ética o deshonestidad; y 4.- cualquier falta grave contra los Estatutos o Reglamentos de la A.L.B.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva.- CAPITULO DECIMO-PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 50o.- Son causas de disolución de la A.L.B.: 1.- por decisión voluntaria de las tres cuartas (¾) partes de los miembros activos, tomadas en Asamblea General, convocada para tal efecto; y 2.- las demás causas contempladas en la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- ARTICULO 51o.- Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora cuyos miembros elegirá de su seno.- Una vez efectuada la liquidación, todos los bienes, derechos y acciones resultantes, serán transferidos preferiblemente a la Congregación Bethlemita, o bien, a la Institución de beneficencia que determine la Asamblea General.- CAPITULO DECIMO-SEGUNDO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO 52o.- En todo aquello que no

hubiera sido expresamente previsto y regulado en el pacto constitutivo, estos Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan en tiempo y forma, los objetivos que persigue la Asociación.- CAPITULO DECIMO-TERCERO: VIGENCIA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 53o.- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, entrarán en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial”. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación de Laicos Bethlemitas San Miguel Arcángel de Nicaragua (A.L.B.).- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de estos actos; el objeto y significación de las cláusulas que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el testimonio que de la presente libre.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- Testado: miembros. NO VALE. Sobre borrados: CENTENO PALACIOS VALEN. (f) REYNALDO FLORES C.- (f) JUANA FRANCISCA GARCIA O.- (f) WALTER FILIPPINI FONSECA.- (f) HUMBERTO JARQUIN G.- (f) AMANDA FUENTES DE CENTENO.- (f) ANGELA JARQUIN PALACIOS. (f) AMALIA ANGELES OLIVIER OSEGUEDA.- (f) S. FONSECA C.” Pasó ante mí, del reverso del folio cuarenticinco al reverso del folio cincuentitrés, de mi PROTOCOLO NUMERO SEIS que llevo en el presente año y a solicitud de DON REYNALDO ROMAN FLORES CAMPOS, Presidente de la “ASOCIACIÓN DE LAICOS BETHLEMITAS, SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE NICARAGUA” (A.L.B.), libro este primer testimonio, compuesto de ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (941) de la página quinientos siete, a la página quinientos veinte y tres, Tomo IV, libro cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12812 – M. 830962 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLORALEX

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPEADOS), PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS, BROCHAS O PINCELES (EXCEPTO PARA PINTAR), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, BROCHAS O PINCELES, ARTICULOS DE LIMPIEZA, ESTROPAJOS DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO USADO EN LA CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003216, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12813 – M. 830963 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-FRESH

Para proteger:
Clase: 21

PAÑOS O TELAS PREHUMEDECIDOS PARA LIMPIAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003217, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12814 – M. 830972 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-FRESH

Para proteger:

Clase: 3

TODA CLASE DE PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, INCLUYENDO LIMPIADORES LIQUIDOS Y TOALLAS PRE-HUMEDECIDAS PARA LA LIMPIEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003215, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12815 – M. 748538 – Valor C\$ 85.00

Dra. Hipólito Omar Cortes Ruiz, Apoderado de SISTEMAS COVINTEC DE PANAMA, S.A de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

SISTEMAS COVINTEC

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, TUBOS METALICOS, PRODUCTOS METALICOS, MALLAS METALICAS, SERCHAS (MALLAS METALICAS ZIGZAG) Y PANELES METALICOS.

Fecha de Primer Uso: once de agosto del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002582, diecisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12816 – M. 792807 – Valor C\$ 85.00

Dra. Hipólito Omar Cortes Ruiz, Apoderado de SISTEMAS COVINTEC DE PANAMA, S.A de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

COVINTEC

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, PUBLICIDAD RADIOFONICA, PUBLICIDAD TELEVISADA, PROMOCION DE VENTAS, PARA TERCEROS,

PROYECTOS (ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS), SERVICIOS DE ASESORES PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION COMERCIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002583, diecisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12817 – M. 748537 – Valor C\$ 425.00

Dra. Hipólito Omar Cortes Ruiz, Apoderado de SISTEMAS COVINTEC DE PANAMA, S.A de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Covintec

Clasificación de Viena: 071125 y 270502

Para proteger:

Clase: 6

MALLAS METALICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002581, diecisiete de agosto del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12818 – M. 0737140 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Bethania Guerrero Lugo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

D'LAGO

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS, NECTARES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, CERVEZA, ALE Y PORTER

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003136, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12819 – M. 0737141 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP; LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

THE LIFE AND TIMES OF JUNIPER LEE

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION Y SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS A EL MISMO; TODO LO SUMINISTRADO EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UNA COMPUTADORA O DEL INTERNET, COMPILACION DE PUBLICIDAD PARA USO COMO PAGINAS WEB EN EL INTERNET; SERVICIOS PARA JUNTAR UNA VARIEDAD DE MERCADERIA, UN SITIO WEB, PAGINAS WEB U OTRO AMBIENTE VIRTUAL, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, PERMITIENDO QUE LOS CLIENTES VEAN Y COMPREN CONVENIENTEMENTE LA COMPRA DE ESOS PRODUCTOS (COMERCIO ELECTRONICO), Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDO EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, EN PARTICULAR LA RADIODIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, DE SONIDOS E IMÁGENES E INFORMACION, TAMBIEN VIA ALAMBRE, CABLE, SATELITE, RADIO, GLOBAL U OTRA RED DE COMPUTADORAS Y EQUIPO TECNICO SIMILAR, TELECOMUNICACION DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEBS), PROGRAMAS DE COMPUTACION Y CUALQUIER OTRA INFORMACION, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTRO AL USUARIO DE ACCESO A INTERNET (PROVEEDORES DEL SERVICIO), PROVEEDORES DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES AL INTERNET O BASE DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRADAS A LA TELECOMUNICACION, SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA (COMERCIO ELECTRONICO), COLECCIÓN Y SUMINISTRO DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACION NO COMERCIAL, AGENCIAS PARA IMPRENTA E INFORMACION NO COMERCIAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS, ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y AUDIO, CASSETES,

DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDE DESCARGAR), SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO (EN PARTICULAR TRANSMISION Y PROGRAMACION) Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003125, uno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12821 – M. 0737142 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Mudd (USA) LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mudd Love peace happiness

Clasificación de Viena: 270501, 261325 y 261113

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18

CUERO, IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003134, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12822 – M. 0737139 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Mudd (USA) LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mudd

Clasificación de Viena: 270501 y 261325

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Clase: 18

CUERO, IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003135, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12849 – M. 767746 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERRONEMIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN COMPLEJO MULTIVITAMINICO, ANTIANEMICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003139, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12850 – M. 767747 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Hunter Douglas Industries, B.V., de The Netherlands, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hunter Douglas

Para proteger:

Clase: 20

PERSIANAS/CORTINAS DE METAL O DE PLASTICO O DE MADERA, EN PARTICULAR PERSIANAS VENECIANAS HORIZONTALES, PERSIANAS VERTICALES, CORTINAS/PERSIANAS ENROLLABLES (QUE NO SEAN DE TEXTIL), CORTINAS/PERSIANAS PLEGABLES (QUE NO SEAN DE TEXTIL), Y TODAS LAS OTRAS INCLUIDAS EN ESTA CLASE; PARTES Y ACCESORIOS PLASTICAS INCLUIDA EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003197, seis de octubre del año dos mil cuatro. Managua, siete de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12823 – M. 0761210 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVER GIRL TANFASTIC

Para proteger:

Clase: 3

JABONES DE TOCADOR, PERFUMERIA, COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003133, uno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12824 – M. 0761206 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de Grupo Sayer, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GPS Coatings

Clasificación de Viena: 261109, 261301, 270508, 270510, 270517, 270523 y 270524

Para proteger:

Clase: 2

RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES Y ARQUITECTONICOS, ESPECIALMENTE TINTES, PINTURAS Y BARNICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003114, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12825 – M. 0761205 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de Grupo Sayer, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GPS COATINGS

Para proteger:

Clase: 2

RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES Y ARQUITECTONICOS, ESPECIALMENTE TINTES, PINTURAS Y BARNICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003113, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12826 – M. 0761204 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VINIDEAL

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003086, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12827 – M. 0761203 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACRIMATE

Para proteger:
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003085, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12828 – M. 0761202 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELETUM 3000 ANTIFRAFFITI

Para proteger:
Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACION DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERAMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCION DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS,

MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHIDRIDO TITANICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCION PARA CHASIS DE VEHICULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS, SELLADORES VINILICOS O PARA PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003083, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12829 – M. 0763426 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de Pro-Line international, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFT & BEAUTIFUL

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003063, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12830 – M. 0763425 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de Pro-Line international, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRO-LINE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003062, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12831 – M. 0763424 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de Pro-Line international, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERM REPAIR

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003061, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12832 – M. 0763423 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de Pro-Line international, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUST FOR ME

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003060, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12833 – M. 0763422 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALBERTO-CULVER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BONE STRAIT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003059, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12834 – M. 0763421 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALBERTO-CULVER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTIONS

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003058, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12836 – M. 0763416 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALNUR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRALOSHONGOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002848, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12837 – M. 0763433 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Zooth, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOOTH

Para proteger:

Clase: 3

DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS.

Clase: 21

CEPILLOS DENTALES MANUALES Y ELECTRICOS, REPUESTOS DE CABEZA DE CEPILLOS PARA CEPILLOS DENTALES, HILO DENTAL, PORTA HILO DENTAL, SURTIDORES DE AGUA PARA LOS DIENTES, CEPILLOS PARA DENTADURA POSTIZA, CEPILLOS LIMPIADORES INTERDENTALES Y PALILLOS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003144, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12838 – M. 0763420 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRILAC

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA NIÑOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003057, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12839 – M. 0763427 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOHYLUROX

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003073, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12840 – M. 0763428 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRA LYPTUS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003128, uno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12841 – M. 0763429 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de POLAROID CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLAROID ZINK

Para proteger:

Clase: 1

PELICULAS

Clase: 9

IMPRESORAS, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN, DISPOSITIVOS PARA IMÁGENES DIGITALES.

Clase: 16

PAPEL PARA IMPRIMIR, MEDIOS PARA IMPRIMIR, IMPRESIONES FOTOGRAFICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003129, uno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12842 – M. 0763430 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACADIA

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003141, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12843 – M. 0763431 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEMME INDIVIDUELLE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003142, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12844 – M. 0763413 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030209

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS PARA NIÑOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003056, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12845 – M. 0763417 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERSATIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, PRINCIPALMENTE PRODUCTOS ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANESTESICOS LOCALES, PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, PRODUCTOS DERMATOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002907, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12846 – M. 0763419 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de General Mills, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNKAROOS

Para proteger:

Clase: 30

BOCADILLOS Y HELADOS A BASE DE CEREALES, CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS

DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003050, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12847 – M. 0763418 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Akzo Nobel Coatings International B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LESONAL

Para proteger:

Clase: 2

CUBIERTAS, PINTURAS, BARNICES, LACAS, BASES, DILUYENTES PARA PINTURAS, ESPESADORES PARA PINTURAS, PRESERVATIVOS CONTRA EL OXIDO, MATERIAS COLORANTES, TINTES; MATERIALES PARA TINTES, MORDIENTES, RESINAS NATURALES, METALES EN FORMA DE LAMINA Y POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, TODOS PARA EL USO CON VEHICULOS.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES Y ABRASIVAS, TODAS PARA USO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DE REPARACION DE VEHICULOS.

Clase: 17

MASILLAS, MATERIALES PARA TAPONAR Y RELLENAR Y MATERIALES AISLANTES PARA EL USO CON VEHICULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003048, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12848 – M. 0763434 – Valor C\$ 130.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HENKEL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, AGRICULTURA Y HORTICULTURA, ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA, RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR COMO MATERIALES EN BRUTO EN FORMA DE POLVOS, LIQUIDOS O PASTAS, ALMIDON Y PREPARACIONES DE ALMIDON PARA USOS TECNICOS.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA PINTURAS, PREPARACIONES PRESERVATIVAS PARA MADERA, PRODUCTOS ANTIHERRUMBROSOS, LACAS, PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, PRESERVATIVOS PARA LA MADERA.

Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, JABONES DENTIFRICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, AGENTES PARA LAVAR Y BLANQUEAR, AGENTES PARA ENJUAGAR Y SUAVIZAR PARA FINES DE LA VANDERIA, ALMIDON Y PREPARACIONES DE ALMIDON PARA USO EN LAVANDERIA, AGENTES LIMPIADORES Y PULIDORES, AGENTES PARA LAVAR PLATOS.

Clase: 5

DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA PURIFICACION DEL AIRE, INCLUYENDO DESODORANTES PURIFICADORES DE HABITACIONES EN SPRAY (ROCIO).

Clase: 16

ADHESIVOS PARA FINES CASEROS Y PARA ARTESANIAS, ARTICULOS DE OFICINA ESPECIFICAMENTE MATERIALES DE CORRECCION E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, DIBUJAR, PINTAR, FIRMAR (RUBRICAR) Y MARCAR, PLUMAS PARA MARCAR, NOTAS AUTOADHESIVAS, ETIQUETAS ADHESIVAS Y TACOS (DE HOJAS DE PALEL) AUTOADHESIVOS, CANTONERAS (ESQUINAS) ADHESIVAS PARA FOTOGRAFIAS, CINTAS ADHESIVAS PARA USO DOMESTICO O DE OFICINA, BORRADORES, SELLOS Y TINTAS PARA SELLOS.

Clase: 17

MATERIALES SELLADORES Y AISLANTES.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION (NO METALICOS)

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO,

VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003052, veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12851 – M. 1100849 – Valor C\$ 85.00

Sr. Mamerto Ramón Martínez Incer, Presidente de Productos Alimenticios Buen Sazón, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Agua Pura

Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURIFICADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003120, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12852 – M. 1100814 – Valor C\$ 85.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Apoderado Generalísimo de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

AMINO. BOLIC 1000

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO NUTRICIONAL VITAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002623, veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12808 – M. 0752918 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado Especial de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORMEBEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO HIPNOTICO INDUCTOR DEL SUEÑO PARA CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002900, veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12810 – M. 0761201 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de GTECH RHODE ISLAND CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

EXTRA

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIO PARA JUGAR LOTERIA EN LINEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001112, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Managua, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12811 – M. 0717119 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROSONIC

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES, UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTATILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS), PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS CEPILLOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003112, treinta de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, uno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12809 – M. 0763432 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOMA LO BUENO

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS, PRINCIPALMENTE AGUAS PARA BEBER, AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS, PRINCIPALMENTE AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003143, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12835 – M. 0763415 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de OMX, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OFFICEMAX

Clase: 16

Presentada: 27 de noviembre del año dos mil. Exp. No. 2000-005156. Managua, 1 de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 12853 – M. 617349 – Valor C\$ 255.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la sociedad NEUROGEN CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

“MODULADOR DE C5A DE ALTA AFINIDAD DE MOLECULA PEQUEÑA”

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12929 - M. 1100947 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 105-11-2004

CONSULTORÍA:

“Estudio de línea de base, sistema de Monitoreo y seguimiento del programa SARED en línea con el Sistema Nacional de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación SINAMSE-MINSA”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 68-2004 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer servicios consultoría e inscritos en el Registro Central de Consultores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Consultoría: “**Estudio de línea de base, sistema de Monitoreo y seguimiento del programa SARED en línea con el Sistema Nacional de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación SINAMSE-MINSA**”; la que será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia, a través del Programa SARED. La consultoría se ejecutará en un plazo de cuatro meses, a partir de la firma del contrato. La consultoría se desarrollará en los SILAIS Chontales y Carazo.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerios de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días 20, 21, 22, 25 y 26 de Octubre del año 2004 de las 10: 30 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 a las 9: 30 AM, del día Miércoles 17 de Noviembre de 2004.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 del día Miércoles 17 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta Comité de Licitación.

Managua, 20 de Octubre de 2004.

2-2

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 12954 - M. 836312/836313 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA N° LR-020-04.**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, **INVITA** a los Proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y cantidad de los servicios: **POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES DEL MTI.**

3. Lugar y plazo de entrega del objeto del contrato: **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA.**

4. Origen de los Fondos de esta licitación: **FONDOS DEL BANCO MUNDIAL, REMEVAL Y RECURSOS ORDINARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA.**

5. Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en las oficinas de la División General de Adquisiciones del MTI, ubicadas en Km 2 Carretera Sur, Frente Estadio Nacional, Managua, los días del **21 al 26 de Octubre** del 2004, de las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. los cuales serán entregados mediante el pago no reembolsable de **C\$ 200,00**, que serán depositados **en el Banco CALEY DAGNALL en la cuenta en Córdoba # 0011-01-2943** y dicho documento será entregado en la División General de Adquisiciones del MTI, contra presentación de comprobante de pago y solicitud por escrito del Oferente.

6. Lugar y plazo para la presentación de Ofertas: **Sala de Conferencia de la Secretaría General del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, hasta las **3:00 p.m.** del día **12 de Noviembre del 2004.**

Managua, diecinueve de Octubre del 2004.

LIC. MIGUEL MEZA TORRES, DIRECTOR DIVISIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Teléfono N°: 2222591, Fax N°: 2281382, **Email:** *adquisiciones@mti.gob.ni*

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 13018 - M. 795626 - Valor C\$ 255.00

**CONVOCATORIA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2004
PROYECTO: SERVICIOS DE VIGILANCIA**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 102/2004 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para prestar Servicios de Vigilancia y Recepción que se prestará durante el período de un año.

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 22 al 28 de Octubre del año dos mil cuatro, de las 8:00am a las 4:00pm., previo pago no reembolsable de Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares o en Córdobas al cambio oficial del día de la Apertura, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, del 23 de Octubre al 28 de Noviembre del 2004 de 8:00am a 4:00pm y el 29 de Noviembre del 2004 de las 8:00am. a las 9:00am.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada para la apertura no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por Ciento (3%) del valor total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

La Reunión de Homologación será el 3 de Noviembre del dos mil cuatro a las nueve de la mañana, en la Sala de Prensa del edificio central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 29 de Noviembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en

el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Decreto 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

Edda Callejas, Presidenta Ejecutiva INSS.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 13015 - M. 829268 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA N°008-2004 ADQUISICION DE LOTES DE EQUIPOS DE COMPUTACION

El Programa de Desarrollo Económico de la Región Seca de Nicaragua (PRODESEC) del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N°008-2004, "ADQUISICION DE LOTES DE EQUIPOS DE COMPUTACION"**. Esta Adquisición es financiada con fondos del Tesoro Nacional.

- 1) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la oficina del Programa PRODESEC en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la firma del contrato.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, del 25 al 28 de Octubre del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.
- 4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 15 de Noviembre del 2004, hasta las 3:00 p.m.
- 5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
- 7) Se aceptarán ofertas parciales.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, IDR.

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 13017 - M. 0687468 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCION EJECUTIVA SE-01-18-10-2004

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-05-08-2004 del 05 de agosto del 2004, para la Licitación por Registro—08-2004—REEMPLAZO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN GRUPO HANSAE, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 12 de octubre del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Licitación, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 08—04 "REEMPLAZO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO EN GRUPO HANSAE" contenidas en el acta No. 08-04 del 12 de octubre del 2004.

b) Se Adjudica la Licitación por Registro No. 08—04 a la empresa ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIONES S.A. (EMYCSA); hasta por la suma de C\$ 1,520,082.70 (un millón quinientos veinte mil ochenta y dos Córdobas con setenta centavos de Córdoba)

2-1

cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

Reg. No. 13016 - M. 0687469 - Valor C\$ 85.00

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ^{1/2} Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No—17-04
PROYECTO: DISEÑO DE NAVE
INDUSTRIAL LOTE No. 18**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-15-10-2004 de la máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales o jurídicas, calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación Vigente para la ejecución de Servicios de Diseño para obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para contratación total de mano de obra, materiales, instrumentos y equipos para diseñar un edificio de 4,270 M² con área de adoquinado para circulación y áreas verdes. El proyecto es financiado con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, los días martes 26 y miércoles 27 de octubre, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá retirar el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 50.00 (cincuenta Córdobas netos). En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. La visita al sitio de la Obra se realizará el jueves 28 de octubre en Zona Franca Industrial “Las Mercedes” a las 10:00 A.M., el punto de reunión será en Sala de Recepción, atenderá el Coordinador de Desarrollo. La visita es de carácter obligatorio para el oferente, previa a la presentación de oferta.

5. En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la Visita al sitio, deberá extender en original Carta de Representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones a favor de su representada. La falta de este requisito se considerará como inasistente a dicha empresa.

6. Las ofertas técnicas y Financieras deberán entregarse en sobre sellado por separado, en idioma Español y con precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias, a más tardar a las 10:00 a.m. del lunes 15 de noviembre del 2004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas técnicas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

7. La Oferta Financiera deberá incluir Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 2 % del valor de la oferta.

8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, viernes 22 de octubre de 2004.- José Omar Cruz González, COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE
PRODUCCION MUSUN R.L.**

RIO BLANCO - MATAGALPA

Reg. No. 13014 - M. 1100983 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO N° 002-2004
“COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún, R.L, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro 002-2004, según **Resolución Administrativa N° 020-2004** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas en presentar ofertas para la “**Compra de Materiales de Construcción**”.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110/SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente **Licitación por**

Registro N° 002-2004, en idioma español, por un monto de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la **Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L** que cita: Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, a partir del **25 de Octubre del año 2004** de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto N° 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L. y del Proyecto “**FOMENTO A LA CALIDAD Y LA COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION LACTEA EN EL MUNICIPIO DE PAIWAS**”, en la oficina de la Cooperativa que cita: Salida al Martillo, Río Blanco – Matagalpa.

5) La presentación de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L, Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, Nicaragua, el día **Miércoles 10 de Noviembre del año 2004**, a las 10:00 de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12594 - M. 1100813 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

LUCIA ELENA MARTINEZ SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 017, Tomo X, Folio 017 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 12593 - M. 1100766 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

EDDY GUSTAVO GRIJALVA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dos. Registrado con el No. 038, Tomo VI, Folio 038 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 04 de mayo del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dos.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12879 - M. 0775669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA ACUÑA CORDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería de Trinidad Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Septiembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12880 - M. 780798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SIGRID MARIA ARCIA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de Febrero del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12881 - M. 780793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE MONCADA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de Febrero del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12882 - M. 834974 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SARA PATRICIA FLORES RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12883 - M. 1021583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVAN ANTONIO FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Septiembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12884 - M. 0752437 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARACELY VARELA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12885 - M. 1100870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 804, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO RODRIGO GARCIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Septiembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12886 - M. 0775749 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0233, Página 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

VENECIA ALTAGRACIA VILLAMAN GARCIA, natural de San Francisco de Macoris, Departamento de San Francisco de Macoris, República Dominicana, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. -

Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004. - Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 12887 - M. 822017 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 233, Tomo V, Partida 996 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEXANDRA MARIA SEQUEIRA MARIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 12820 - M. 1100909 - Valor C\$ 255.00

Diez de la mañana del día veintidós de Octubre del dos mil cuatro, local Juzgado Primero del Trabajo de Managua, Subastarse los siguiente bienes muebles: Una computadora Compaq CTX con su tecla Compaq, Una matricial impresora marca epon, LX300 CPU p2/350/128/3.2 NIC. CD H.P Asset No. 268836, Un abanico de pedestal, Un mimeógrafo marca Gestether 366 en buen funcionamiento, Un escritorio de formica y metal color negro con crema, dos parlantes grandes color negro con su cabezal de sonido marca Warnic, un audio serie TR373P-K No. 087A037855 doble casetera, Un fax marca Intelix FAX 600, Un sillón de mimbre grande color crema. Pueden verse en la siguiente dirección Villa Venezuela del Madroño tres andenes al sur, entenderse con Depositaria Judicial señora Carmen María Méndez Espinoza. Demandante MARIA ESTHER LOPEZ LOPEZ. Demandado: COLEGIO HISPANO AMERICANO representado por su Apoderado General Judicial Doctor José Luis Cardoza. Base de

la subasta: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO CORDOBAS CON CUARENTA Y CUATROCENTAVOS (C\$ 21,408.44) más una tercera parte de dicha suma para responder por las costas de ejecución. Postura: Estricto contado. Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil cuatro. ANA MARIA PEREIRA TERAN, Juez Primero del Trabajo de Managua. Ante mí: M. Lezcano M., Secretaria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 11793 – M. 821741 – 1011636 – Valor C\$ 135.00

Rosibel Sánchez Chávez, solicita TITULO SUPLETORIO sobre un lote de Terreno Urbano situado en la zona Central de la ciudad de San Marcos, con cabida superficial de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS y dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Familia Quant; ESTE: Pablo Morales y OESTE: Ramón Mejía. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo, a los doce días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Dra. JEANNETH FATIMA BLANDON, Juez. W. Hernández M. Srio.

3-3

Reg. 11845 – M. 806812 – Valor C\$ 255.00

La Señora **MARIA EUCADIA RAMOS RIVAS**, se ha presentado solicitando Título Supletorio, de un Inmueble Urbano situada en Nandasmo con una extensión de: 3.854.3931 de Metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: SABA MENA TORIBIO Y JESÚS PEREZ, SUR: HERIBERTO MENA. ESTE: PEDRO ARIAS, OESTE: Camino hacia la Laguna y Leopoldo López. OPONGASE. Juzgado Local Único de Nandasmo, veinticinco de Agosto del año dos mil cuatro. CECILIA VIOLETA CAPARRO FORNOS, Juez Local Único de Nandasmo. – MARIA ISABEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 12951 - M. 1100949 - Valor C\$ 135.00

DORIS AMALIA ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la Comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión veinticinco varas de frente por ochenta y cinco varas de fondo cercado con alambre de púas. Linderos: Norte: Otoniel Humberto Ortez Jiménez; Sur: Concepción Irene Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga Ortez; Oeste: Róger Corrales. Opóngase. Juzgado Local Unico Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-1

Reg. No. 12952 - M. 1100948 - Valor C\$ 135.00

HUMBERTO OTONIEL ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión al este mide veinticinco varas al noreste mide doscientas varas de largo al sur oeste mide ciento ochenta varas de largo y al oeste mide treinta y cinco varas de ancho. Linderos: Norte: Omar Ortez Jiménez; Sur: Doris Amalia Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga; Oeste: Enma Ortez Jiménez. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueve Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-1

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Reg. 11794 – M. 824989 – Valor C\$ 390.00

Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley, hace constar que: por sentencia firme dictada por esta autoridad a las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve de Septiembre del dos mil cuatro, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones, se ordena la cancelación de dichos Certificados que se identifican de la siguiente forma: con fecha quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, Certificado No. 107 amparando la cantidad de noventa y tres acciones (93); y con fecha de dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis, Certificado No. 341, amparando la cantidad de dos acciones (2); las que se encuentran registradas en el Libro de Registro de acciones que lleva la Sociedad en el Folio No. 103, a nombre del Señor Guillermo Segundo Kuan Mendoza conocido como Guillermo Kuan Mendoza, extendida por el Director Secretario de Crédito, S.A. CRED O MATIC; en consecuencia publíquese tres extractos de éste Edicto en la Gaceta Diario Oficial con intervalos de diez días cada uno, para la cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos Valores. – DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. W Fernández G., Sria.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 12339 – M. 1100674 – Valor C\$ 135.00

El Lic. Enrique José López Collado, Apoderado General Judicial del señor **GUILLERMO ESTANISLAO CASTILLO PACHECO**, solicita que su representado sea declarado Heredero Universal de los bienes dejados por su difunta esposa **BETTY GUEVARA ENRIQUEZ**. Bienes, derechos, acciones. Interesados oponerse dentro del término legal. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe, a los cuatro días el mes de octubre del dos mil cuatro. Doctor Eduardo Leiva Ayon, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

3-3